

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONTR/2024/750712: “SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN DE LA LADERA NORTE DE LA ZONA DE ACCESO A LA PUERTA TRIUNFAL DEL ANFITEATRO ROMANO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA EN SANTIPONCE (SEVILLA)”

Visto el expediente de contratación de servicio denominado: “ **SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN DE LA LADERA NORTE DE LA ZONA DE ACCESO A LA PUERTA TRIUNFAL DEL ANFITEATRO ROMANO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA EN SANTIPONCE (SEVILLA)**” (CONTR 2024/750712), y teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del mismo y del gasto que comporta, esta Delegación territorial,

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 10 del martes, 30 de julio de 2024) establece que «corresponden a la Consejería de Cultura y Deporte las competencias en materia de cultura y deporte actualmente atribuidas a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte», adscribiendo “a la Consejería de Cultura y Deporte las entidades actualmente adscritas a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte relacionadas con las competencias en materia de cultura y deporte”. La disposición transitoria única declara que “subsistirán, hasta la aplicación de los decretos de estructura orgánica de las Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración.

El Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, (BOJA Extraordinario núm. 15, del martes, 27 de agosto de 2024), en su art 2.3 establece que la Consejería de Cultura y Deporte gestionará las competencias de los servicios periféricos que le correspondan a través de la organización territorial provincial que se determine.

El artículo único Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto), dispone que en cada provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirá una Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Por todo ello, en cumplimiento de todo lo anterior y en uso de las facultades que me ha sido conferidas por el artículo 14 de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		02/06/2025 13:35:32	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQ4N61N6Jb5ZTZ84941JLPsDiz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA núm. 104, de 2 de junio).

Esta Delegación Territorial, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la citada Orden, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

R E S U E L V E

ÚNICO: ADJUDICAR, al resultar la oferta más ventajosa del mencionado contrato, **“SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN DE LA LADERA NORTE DE LA ZONA DE ACCESO A LA PUERTA TRIUNFAL DEL ANFITEATRO ROMANO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA EN SANTIPONCE (SEVILLA)”**, a la persona **PEDRO LOBATO VIDA**, con **D.N.I. 25.061.007T**, por el importe y mejoras presentadas en su oferta, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención en esta Delegación, debiendo formalizar dicho contrato en la forma, el plazo y las condiciones establecidas en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IMPORTE:

El importe de adjudicación asciende a la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS (6.506,00 €)**, IVA excluido, al que le corresponde un importe en concepto de IVA de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (1.366,26 €)**, resultando el importe de adjudicación en **SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (7.872,26 €)**, IVA incluido.

Dicho importe comprende cualquier gasto que pueda realizarse para el cumplimiento de la prestación y demás tributos de cualquier índole de aplicación.

Asimismo, la oferta comprende la mejora que a continuación se indica:

-Experiencia en trabajos de dirección facultativa como dirección de obra, el licitador acredita 3 trabajos de dirección de obra realizados por parte del equipo propuesto en intervenciones en BIC, de presupuesto de ejecución material superior al de la obra del contrato y finalizadas dentro de los últimos diez años desde el fin de la

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		02/06/2025 13:35:32	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQ4N61N6Jb5ZTZ84941JLPsDiz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



presentación de ofertas

-Experiencia en trabajos de dirección facultativa como dirección de ejecución de obra, el licitador acredita 7 trabajos de dirección de ejecución obra realizados por parte del equipo propuesto en intervenciones en BIC, de presupuesto de ejecución material superior al de la obra del contrato y finalizadas dentro de los últimos diez años desde el fin de la presentación de ofertas.

-Experiencia en trabajos de seguimiento arqueológico, el licitador acredita 7 trabajos de seguimiento arqueológico realizados por parte del equipo propuesto en intervenciones en BIC, de presupuesto de ejecución material superior al de la obra del contrato y finalizadas dentro de los últimos diez años desde el fin de la presentación de ofertas.

-Formación relacionada con la intervención en el Patrimonio Histórico, el licitador acredita la siguiente formación oficial de al menos 60 horas lectivas en materia relacionada con la intervención en el Patrimonio Histórico:

- Formación de 500h lectivas por la que se consideran 8 cursos
- Formación de 72h lectivas por la que se considera 1 curso.
- Formación de Doctorado que se puede asemejar a tres cursos lectivos, de 60 créditos cada uno, con un número de 25 horas lectivas por cada crédito, lo que supone más de 1500h lectivas por lo que se consideran 25 cursos.

-Mejora en el número de visitas a obra, el licitador oferta mejora de cuatro visitas al mes adicionales al número mínimo de visitas establecido en el PPT del contrato.

-Mejora en la difusión, el licitador incluye en su oferta la mejora en la difusión según el criterio establecido.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que la misma agota la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio del anterior, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		02/06/2025 13:35:32	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwQ4N61N6Jb5ZTZ84941JLPsDiz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



interposición de este recurso potestativo de reposición conlleva la imposibilidad de interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado hasta que sea resuelto expresamente aquél, o se haya producido su desestimación presunta.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
Carmen Ortiz Laynez

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		02/06/2025 13:35:32	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQ4N61N6Jb5ZTZ84941JLPsDiz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	